

CONTRATO DE PINTA DE PROPAGANDA ELECTORAL EN BARDAS EN CAMPAÑA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COALICIÓN “VA POR DURANGO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C. MTRO SAUL ARTURO QUIÑONES RAMIREZ, REPRESENTANTE FINANCIERO DE LA COALICIÓN Y DE LA CAMPAÑA DE LA CANDIDATA C. JUANA LETICIA HERRERA ALE A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ “LA COALICIÓN” Y POR LA OTRA, EL C. JOSE LUIS MEJIA HERNANDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “LA COALICIÓN” por conducto de su representante que:

I.1 El día 09 de enero de 2022 los partidos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática presentaron el Convenio de Coalición Parcial ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, el cual fue aprobado por el Consejo General mediante acuerdo IEPC/CG45/2022 el día 23 de marzo de 2022.

I.2 En la cláusula octava del convenio de Coalición se establece que la representación legal de misma recaerá en el partido que postule al candidato a presidente municipal, que para este caso es el Partido Revolucionario Institucional, el cual es un Partido Político Nacional, legalmente constituido y registrado ante la Autoridad Electoral correspondiente, tal y como lo acredita con la certificación que obra en los archivos, misma que fue expedida el 7 de enero de 1998, gozando actualmente de los derechos, prerrogativas y personalidad que establece la legislación electoral vigente.

I.3 En la cláusula décima primera, en su fracción II numeral 2, se establece que los partidos que suscriben el convenio acuerdan constituir un órgano de finanzas de la Coalición denominado “Órgano Estatal de Administración” cuyo responsable será el C. MTRO SAUL ARTURO QUIÑONES RAMIREZ, Secretario de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Durango, el cual cuenta con la capacidad jurídica para celebrar este tipo de actos, según el artículo 90 Bis fracción VI de los estatutos del Partido Revolucionario Institucional.

I.4 Para efectos del presente contrato, el Registro Federal de Contribuyentes que la coalición utilizará será PRI-460307-AN9.

I.5 Para los efectos de la cumplimentación de sus fines requiere de la contratación de los servicios materia del presente contrato.

I.6 El domicilio para los efectos de este contrato es el ubicado AVE MARIANO ABASOLO 1112 SUR, CENTRO DE GOMEZ PALACIO, DURANGO

II. Declara “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, por conducto de su apoderado que:

II.1 Es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos, se encuentra física y legalmente capaz de contratar y obligarse a nombre propio.

II.2 Se identifica plenamente en este acto mediante credencial de elector, con clave [REDACTED]

II.3 Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, bajo el folio **202103292057896**

II.4 Dentro de las actividades que realiza el Prestador de servicio, se encuentra prevista la de agencia de publicidad (pinta y despinta de bardas).

II.5 Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **MEHL791027UA0.**

II.6 Su domicilio para los efectos de este contrato es el ubicado en [REDACTED]
[REDACTED]

II.7 Cuenta con capacidad económica y financiera para obligarse en términos del presente instrumento.

II.8 La experiencia y amplio conocimiento que tiene **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** respecto de los servicios que prestará a **“LA COALICIÓN”**, es la razón y motivo por los cuales comparece a la celebración del presente contrato.

III. Declaración conjunta:

III.1 Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe, siendo los derechos y obligaciones consignadas en él las más firmes expresiones de la voluntad de los otorgantes.

III.2 Que conocen y están de acuerdo en cumplir con las disposiciones aplicables a la pinta de propaganda electoral en bardas previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (en adelante Reglamento de Fiscalización); entre las cuales específicamente:

“Artículo 216

1. *Los partidos, coaliciones, aspirantes y candidatos independientes, llevarán una relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña para la pinta de propaganda electoral, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato, y la fórmula o campaña beneficiada con este tipo de propaganda, debiendo cumplir, en su caso, con lo dispuesto en el Reglamento respecto de los criterios de prorrateo. Dicha relación deberá conservarse anexa a las pólizas y documentación soporte correspondiente.*
2. *Deberán conservar y presentar fotografías de la publicidad utilizada en bardas, indicando su ubicación exacta. “*

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de las declaraciones que anteceden, las ratifican y expresan su voluntad de manera lisa y llana para obligarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Por virtud del presente contrato, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a prestar a favor de **“LA COALICIÓN”** los servicios de pinta de propaganda electoral en bardas dentro del territorio comprendido dentro del Municipio de Gómez Palacio, Durango y conforme a los lugares que precise **“LA COALICIÓN”** y hasta un máximo de 107 BARDAS en las cuales se deberán ejecutar los servicios, objeto del presente instrumento, así como al retiro de la misma mediante la pinta de barda correspondiente.

SEGUNDA. - CAMPAÑA BENEFICIADA

“EI PRESTADOR DEL SERVICIO” sabe que los servicios que al amparo del presente contrato va a otorgar a favor del **“LA COALICIÓN”**, están relacionados con la Campaña Electoral de JUANA LETICIA HERRERA ALE, candidata a la presidencia municipal de Gómez Palacio, Durango, en el marco del Proceso Electoral 2021-2022.

TERCERA. - DEL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga frente a **“LA COALICIÓN”** a ejecutar los servicios, objeto del presente contrato, única y exclusivamente en bardas ubicadas en el municipio de Gómez Palacio, Durango

Ambas partes acuerdan que la pinta de propaganda electoral se llevará a cabo en estricto apego al diseño entregado a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO “**.

CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se compromete a cumplir íntegramente con sus obligaciones, ejecutar la totalidad de acciones establecidas en el presente contrato, a contar con personal suficiente y altamente calificado con probada experiencia para cumplir en tiempo y forma con la prestación de los servicios, constituyéndose como patrón de sus empleados y de ninguna manera intermediaria de éstos ante **“LA COALICIÓN”**.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, igualmente de los daños y perjuicios que con motivo de los servicios contratados cause a **“LA COALICIÓN”**, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido ordenado expresamente y por escrito por **“LA COALICIÓN”**.

En todos los casos **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** será el único responsable de contar con la infraestructura necesaria para el estricto cumplimiento de este contrato.

Es responsabilidad de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** el cumplimiento de todas las disposiciones legales, electorales, contractuales y reglamentarias relativas a las mismas, así como de daños propios y a terceros.

Notificar inmediatamente y de forma indubitable a **“LA COALICIÓN”**, cuando tenga conocimiento, de cualquier evento o circunstancia que amenace poner en riesgo su operación y/o cumplimiento puntual de cualquier obligación a su cargo.

QUINTA. - EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a realizar la pinta de propaganda electoral en bardas exclusivamente dentro del periodo de campaña, mismo que comprende del 13 de abril al 01 de junio de 2022 y a realizar la pinta de barda para el retiro de la propaganda en el periodo del 06 al 12 de junio de 2022, esto de conformidad con el artículo 210, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que a la letra dice *“En el caso de la propaganda colocada en vía pública, deberá retirarse durante los siete días posteriores a la conclusión de la jornada electoral.”*

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se compromete a no realizar la pinta de propaganda electoral en elementos del equipamiento urbano, carretero o ferroviario, en accidentes geográficos cualquiera que sea su régimen jurídico, ni en monumentos ni en edificios públicos

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” asume la plena y total responsabilidad legal y económica que se genere ante terceros, autoridades administrativas, electorales y

jurisdiccionales, deslindando por completo en este acto a **“LA COALICIÓN”**, así como al candidato beneficiado ante el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula.

SEXTA. - ENTREGABLES

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES ENTREGABLES:

- a) Fotografías de la publicidad utilizada en bardas, indicando su ubicación exacta y medidas, en el formato adjunto al presente como **ANEXO I**.
- b) Una relación detallada impresa y en medio magnético, en el formato adjunto al presente como **ANEXO II**, que contenga:
 - i) Valor unitario de las bardas, así como el Impuesto al Valor Agregado de dicho costo;
 - ii) Detalle de los materiales y mano de obra utilizados
 - iii) Nombre del candidato que aparece en la propaganda electoral de las bardas y la formula o campaña beneficiada;
 - iv) Número de bardas que ampara;
 - v) Ubicación exacta de cada barda: nombre de la calle principal, número, en su caso calles aledañas, colonia, y municipio o delegación donde se realizó la pinta de propaganda electoral en bardas;
 - vi) Entidad Federativa en donde se realizó la pinta de propaganda electoral en bardas;
 - vii) Medidas exactas de cada barda pintada;
 - viii) Datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común;

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá realizar la entrega y **“LA COALICIÓN”** otorgará la aceptación de los entregables de acuerdo al **Anexo I y II**, en el domicilio de **“LA COALICIÓN”**. Convienen las partes que los entregables que deriven de la prestación de los Servicios, objeto de este contrato, serán propiedad de **“LA COALICIÓN”**.

Son bajo la más estricta responsabilidad de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, las actividades que llegue a realizar sin que previamente se haya formalizado el presente contrato, por lo que en este evento **“LA COALICIÓN”** no adquiere obligación alguna frente a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** por ningún concepto y queda liberado del pago de cualquier cantidad que se derive por la prestación de los servicios que se hayan otorgado sin haber suscrito este instrumento.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES A CARGO DE “LA COALICIÓN”

“LA COALICIÓN” deberá:

- a) Realizarlas solicitudes de autorizaciones en original para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, el cual deberá contener, de acuerdo al formato contenido en el **ANEXO III**:
- i) La ubicación exacta de cada barda: nombre de la calle principal, número, en su caso calles aledañas, colonia, y municipio o delegación donde se realizó la pinta de propaganda electoral en bardas
 - ii) Nombre del candidato que aparece en la propaganda electoral de las bardas y la formula o campaña beneficiada;
 - iii) Medidas exactas de la barda;
 - iv) Nombre y firma de la persona que autoriza la pinta (propietaria o poseedora del bien inmueble)
- b) Entregar a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” la relación de autorizaciones obtenidas, con la finalidad de que sea en estas en las que realice la pinta de propaganda electoral correspondiente.

OCTAVA. LA CONTRAPRESTACIÓN.

El monto total del contrato será el de \$213,034.00 (SON DOSCIENTOS TRECE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); es decir, \$ 183,650 (SON CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente \$ 29,384.00 (SON VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Ambas partes acuerdan que el precio unitario de los servicios será el que se especifica a continuación:

CONCEPTO		UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL MATERIAL Y MANO DE OBRA POR M2
Pinta y despinta de propaganda electoral en bardas	Material	3 bardas menores a 16m ²	1,050 pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado	183,650 pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado
		55 bardas iguales o mayores a 16m ²	1,500 pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado	
	Mano de obra	49 bardas especiales	2,000 pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado	

NOVENA. FORMA Y FECHA DE PAGO.

Para que la obligación de pago se haga exigible, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá sin excepción alguna presentar a **"LA COALICIÓN"** la (s) factura (s) a nombre del Partido Revolucionario Institucional, misma (s) que deberá (n) cumplir con todos los requisitos fiscales vigentes, así como el complemento INE de conformidad con lo establecido en el artículo 46, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, con los siguientes datos:

TIPO DE PROCESO:	CAMPAÑA
ÁMBITO:	LOCAL
CLAVE DE LA ENTIDAD:	DGO
ID DE CONTABILIDAD:	110119

"LA COALICIÓN" realizará los pagos respectivos, a través de cheque exclusivamente para abono en cuenta del beneficiario o bien mediante transferencia electrónica a la cuenta que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** señale.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL

Las partes acuerdan que en ningún caso **"LA COALICIÓN"**, ni sus colaboradores o empleados serán responsables de las obligaciones laborales para con ninguna persona que sea contratada laboralmente por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, para la prestación de los servicios que son materia de este instrumento.

Queda expresamente convenido y aceptado por las partes que no existe ningún vínculo laboral ni obligación entre **"LA COALICIÓN"**, sus colaboradores o empleados y el que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** llegue a contratar; siendo total responsabilidad de éste último el cumplimiento de sus obligaciones laborales y de cualquier índole que llegue a tener con dichas personas.

Para los efectos legales a que haya lugar, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** declara que son a su cargo los importes por concepto de: honorarios, remuneraciones, utilidades, sueldos, gastos de subsistencia, transporte, seguros de vida, seguro social, indemnizaciones por accidentes o enfermedades de trabajo y cualquier clase de prestación de carácter social, laboral, civil; así como las demás cantidades a que tengan derecho los trabajadores, empleados, consultores, funcionarios y/o accionistas que por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se involucren en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. SALIDA EN PAZ Y A SALVO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a sacar libre y mantener en paz y a salvo a **"LA COALICIÓN"**, a sus colaboradores o empleados, en cualquier clase de conflicto de

naturaleza laboral, cuyo origen derive de la relación entre **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** y **“LA COALICIÓN”** que dicho conflicto se suscite a partir de la fecha de celebración del presente instrumento y que tenga relación con el mismo. De esta misma manera, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga en los mismos términos a pagar y/o rembolsar a **“LA COALICIÓN”**, a sus colaboradores o empleados los importes correspondientes a cualquier gasto, honorario, indemnización, condena y cualquier otro concepto que resultare o pudiera derivarse o fuera consecuencia inmediata y/o directa de conflictos de naturaleza laboral.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN Y COORDINADORES DE LOS SERVICIOS.

“LA COALICIÓN” tendrá en todo tiempo la facultad de supervisar e inspeccionar directamente los servicios a cargo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** a través de quien **“LA COALICIÓN”** designe para dar seguimiento a la prestación de los servicios contratados, en el entendido de que será responsable de la supervisión, inspección, vigilancia, control, revisión, recepción y/o rechazo inicial y/o parcial de los trabajos y entregables.

DÉCIMA TERCERA. UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, ambas partes autorizan, mediante este acto, a la Unidad Técnica, para que solicite a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** la información que estime necesaria con la finalidad de verificar el origen y monto de los recursos destinados para la celebración del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIOS DE LAS PARTES.

Para los efectos del presente contrato, las partes señalan como su domicilio convencional, el que indican en las declaraciones del presente contrato.

Asimismo, las partes se obligan a comunicar entre sí cualquier cambio en su domicilio y aceptan que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos, siempre que de forma indubitable se acrediten las comunicaciones:

1. Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en las declaraciones del presente contrato.
2. Vía facsímil, correo electrónico o cualquier otro medio que facilite la comunicación.
3. Por correo certificado con acuse de recibo.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Conviene las partes que la información proporcionada por **"LA COALICIÓN"** a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a partir de la fecha del presente instrumento es de carácter confidencial, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga expresamente a guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea dada a conocer por **"LA COALICIÓN"**, utilizando la información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y en este sentido, abstenerse de divulgar, difundir y/o reproducir por cualquier medio el contenido total o parcial de cualquier información y/o documento entregado por **"LA COALICIÓN"** al amparo del presente contrato.

Responder en lo personal y, en su caso, por sus empleados, consultores agentes, administradores, socios y/o subcontratistas por los daños y perjuicios que sufra **"LA COALICIÓN"**, en caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y/o cualquiera de éstos últimos, si es el caso, utilice la información proporcionada por **"LA COALICIÓN"** al amparo del presente instrumento para fines diversos de los estrictamente previstos en el mismo.

No utilizar el nombre de **"LA COALICIÓN"**, con ningún propósito, sin previo consentimiento por escrito de **"LA COALICIÓN"**.

Las partes acuerdan que, con el fin de proteger suficientemente la confidencialidad de cualquier información de la que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** tenga conocimiento con motivo de la celebración del presente contrato, las obligaciones de secrecía establecidas en este instrumento, surtirán efectos a partir de la fecha de firma del mismo y su vigencia concluirá hasta que transcurran cinco años, contados a partir de la fecha de terminación de la relación principal entre las partes.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a no utilizar el nombre del **"LA COALICIÓN"**, con ningún propósito, sin previo consentimiento por escrito del **"LA COALICIÓN"**.

DÉCIMA SEXTA. DE LAS PATENTES Y MARCAS.

Cada una de las partes asume la responsabilidad por las violaciones que eventualmente se causen en materia de patentes y marcas, así como respecto al uso de los bienes y técnicas de que se valgan para dar cumplimiento a sus respectivas obligaciones.

DÉCIMA SEPTIMA. DERECHOS DE AUTOR.

Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pertenecerán de manera exclusiva a **"LA COALICIÓN"**.

DÉCIMA OCTAVA. PENA CONVENCIONAL.

Con independencia de la facultad que tiene **"LA COALICIÓN"** para rescindir el presente contrato por incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, las partes convienen que sin necesidad de declaración judicial, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a pagar a **"LA COALICIÓN"** una pena convencional equivalente 2% del importe total de la contraprestación del presente contrato, en caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incumpla las obligaciones de tiempo y forma establecidas en el presente instrumento, independientemente de los daños y perjuicios que ocasione con su incumplimiento, los que le serán exigidos por la vía legal correspondiente ante las autoridades judiciales.

DÉCIMA NOVENA. GARANTÍA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" garantiza irrevocablemente que todos y cada uno de los servicios que en virtud de este contrato otorgue, serán desarrollados y ejecutados en el tiempo y la forma convenidos, de acuerdo a los más altos estándares de eficiencia y calidad. Lo anterior, con independencia de la obligación a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de pagar los daños y perjuicios que cause a **"LA COALICIÓN"** por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones a su cargo.

VIGESIMA. RESCISIÓN

"LA COALICIÓN" puede dar por rescindido este instrumento en cualquier momento, sin responsabilidad a su cargo y sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurra en cualquier incumplimiento, ya sea total o parcial, de una o varias de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato.

En el supuesto de rescisión del presente contrato, con independencia de los daños y perjuicios que se originen a su cargo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a devolver a **"LA COALICIÓN"**, mediante cheque nominativo o transferencia de la cuenta a nombre de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del aviso de rescisión a **"LA COALICIÓN"** en el lugar que esta designe para tal efecto, el importe correspondiente a las cantidades pagadas en concepto de contraprestación que en virtud de la rescisión no hubieren sido devengadas.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN.

Las partes convienen que **"LA COALICIÓN"** está facultada para dar por terminado en cualquier momento el presente contrato, con el único requisito de entregar por escrito aviso a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** con por lo menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos dicha terminación.

En este supuesto, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a devolver a **"LA COALICIÓN"** en su domicilio, en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir

de que le sea notificada la terminación del presente contrato, mediante cheque nominativo o transferencia proveniente de la cuenta a nombre de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, el importe correspondiente a las cantidades pagadas en concepto de contraprestación que no se hubieran devengado efectivamente por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a la fecha de terminación del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.

Salvo pacto en contrario, las partes convienen en que los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato incluyendo los derechos de cobro, no podrán ser objeto de cesión, gravamen o transmisión en forma alguna.

VIGÉSIMA TERCERA. CONVENIO ÚNICO.

Las partes reconocen que el presente contrato es el acuerdo completo y único entre ellas en relación con el objeto del mismo, en tal virtud dejan sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito que hubieran celebrado en el pasado con relación a los servicios materia del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que las partes deseen llevar a cabo en relación con el contenido del presente Contrato deberá efectuarse mediante Convenio que se hará constar por escrito y firmado por ambas partes. Cualquier modificación al presente Contrato solamente afectará la materia sobre la que expresamente verse. Por lo tanto, se mantendrán, todos los términos y condiciones que no sean materia del Convenio Modificadorio correspondiente.

VIGÉSIMA QUINTA. VIGENCIA

Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato inicia el 13 de abril del 2022 y concluye 01 de junio del 2022.

No obstante lo anterior, las partes convienen expresamente que las obligaciones a su cargo que se encuentren pendientes de cumplimiento a la fecha de terminación de la vigencia del presente contrato seguirán manteniendo la obligatoriedad y fuerza legal que se les otorga en este instrumento, hasta su total y completo cumplimiento, especialmente en lo conducente a los entregables a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

VIGÉSIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en los mismos, las Partes se someten en forma expresa a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Durango, por lo tanto, ambas Partes renuncian expresamente al fuero que pudiera llegar a corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y sus anexos por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, suscriben cada instrumento por duplicado en el Estado de Durango, el día 01 de Junio del 2022, quedando un ejemplar de los mismos en poder de cada una de las partes.

Por "LA COALICIÓN":

Por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":



**MTRO SAUL ARTURO QUIÑONES
RAMIREZ REPRESENTANTE FINANCIERO
DE LA CANDIDATA JUANA LETICIA
HERRERA ALE**



JOSE LUIS MEJIA HERNANDEZ

VERSIÓN PÚBLICA.- Se eliminan datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango